

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

**Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).**

### **I. Identificación de las partes**

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Sentencia Radicado: 08634408900120210031900 Demandante: Banco Agrario de Colombia. Demandado: Fidias Cecilia Álvarez de la Hoz.
--

### **II. Asunto**

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco Agrario de Colombia, en contra de la señora Fidias Cecilia Álvarez de la Hoz.

### **III. Antecedentes**

Banco Agrario de Colombia, instauró demanda ejecutiva en contra de la señora Fidias Cecilia Álvarez de la Hoz, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 22 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago.

### **IV. Consideraciones**

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré 016016100010042** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, se intentó la notificación personal con el envío de la respectiva citación el día 10 de febrero de 2022. La parte demandante aporta certificado de envío de la empresa PostaCOL, donde consta que la persona sí reside y recibe los documentos.

Luego, se le notificó por Aviso el día 18 de marzo de 2022.

Como quiera que la ejecutada no propuso excepciones, ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución a favor de la demandante, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de la demandada Fidias Cecilia Álvarez de la Hoz, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 22 de noviembre de 2021.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

A.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c2d98e09af8323a7bc0e3e6b5e7da0315574f985b45678fb4a3d9012b84112**

Documento generado en 01/07/2022 02:32:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**